



NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 6 de mayo de 2024

Señores propietarios:

TAPIA TOTENA GREGORIO CC: 93085814 / GARCIA

DONOSO CARMEN CC: 39775048

Att. OLARTE FONSECA MARCO ALIRIO

TV 2 D BIS 50 37 S

Teléfono: 3123674808

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 22-abr-24 la Resolución: No. 11001-4-24-0644, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Modificación, Demolición Parcial para el predio ubicado en la KR 16 59 46 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-23-2943 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios 3



Guía: 110329060036 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11032906-NOTIF 06 MAYO
CodPostal: 110321-DOCUMENTOS

Destinatario: OLARTE FONSECA MARCO ALIRIO

Empresa: 4232943

TV 2 D BIS 50 37 S

Identi: 4232943 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2024-05-07 08:05:45 Precio: \$900 Zona:111

FAVOR COLOCAR SELLO NOMBRE CLARO Y TELEFONO

MENSAJERIA
ESPECIALIZADA

07 MAY 2024

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110329060036

CD []
ZP []
NE []
DD []
DÍ []
CRD [X]
RHZ []

Expediente No. 11001-4-23-2943

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0644 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 16 59 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuelito.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-2943 del 14 de diciembre de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 16 59 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuelito, presentada por los señores GREGORIO TAPIA TOTENA C.C. 93085814 y CARMEN GARCÍA DONOSO C.C 39775048.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0066 del 18 de enero de 2024, la cual fue recibida por los interesados el 18 de enero de 2024, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 26 de febrero de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0066 del 18 de enero de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 21 de marzo de 2024.
5. Que el día 21 de marzo de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. INGENIERIA.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. Se recomienda acogerse al artículo 5,7 del decreto 523 del 2010, dado que el predio se encuentra en zona de amenaza sísmica Deposito aluvial / piedemonte, se recomienda diseñar con el Piedemonte más cercano.
02. Anexar diseño de muro de cerramiento, en especial el que se destine en la parte superior.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 1 de 6

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-2943

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0644 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 16 59 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuelito.

General

01. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

03. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firma los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. **NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA UNICAMENTE.** Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

II. ARQUITECTURA.

GENERAL

Documentos

- En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 1.5 Modalidad De Licencia De Construcción, 2.5 Planimetría del Lote, 2.6 Información general, 4. Linderos dimensiones y áreas.
- Aportar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, suscrita por el Constructor Responsable.

Área y linderos

- Sin embargo, se deberá tener en cuenta que los linderos del predio deberán inscribirse dentro de los menores entre cartografía y títulos. Así mismo garantizar que no se invade el espacio público.

Dibujo

- Señalar en el rótulo el uso al cual se va a destinar la edificación, según la clasificación de usos permitidos en la norma que le aplica al predio objeto de solicitud.
- En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio, ancho de vía y números de manzana y lotes (según plano de loteo), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral).

LEVANTAMIENTO

Volumetría

- El levantamiento debe corresponder con la información de la manzana catastral y las fotos de la valla aportada, tanto en volumetría como en alturas y fachadas.

Uso

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0644 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 16 59 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuelito.

- Se hace necesario aclarar el uso a reconocer según los usos permitidos en el artículo 243 del Decreto 555 de 2023, para el Área de actividad de GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS

Cuadros

- El cuadro de áreas se debe presentar de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que corresponden al levantamiento, seguido del área a reforzar estructuralmente y por último una columna que indique las áreas que pueden ser objeto de reconocimiento.

- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

Dibujo

- Se hace necesario garantizar total concordancia entre las diferentes vistas del levantamiento.

PROPUESTA

Uso

- Se hace necesario aclarar el uso a reconocer según los usos permitidos en el artículo 243 del Decreto 555 de 2023, para el Área de actividad de GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS.

- Con el fin de establecer las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) con las que debe cumplir el proyecto, deberá aportar la auto declaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto 555 de 2021.

Estacionamientos

- Se deberá garantizar total cumplimiento del anexo 05 del Decreto 555 de 2021, calculado sobre el área ampliada; que establece:

- Cupos para bicicletas, para usos diferentes al residencial 1 por cada 100 m².

- Se deberá tener en cuenta que la fracción que supera el 0.5 se contabiliza como cupo de bicicletas adicional.

- Las dimensiones de los cicleros deberán cumplir con la guía de ciclo infraestructura colombiana o lo definido en el Decreto 603 de 2022 y deberá ubicarse a nivel de primer piso.

Altura

- La altura mínima libre por piso es de 2.30 metros, acotar en cortes y fachadas. Esto aplica para el área ampliada.

Aislamientos

- Se deberá hacer el análisis de los aislamientos en función de lo definido en el anexo 05 del Decreto 555 de 2021, teniendo en cuenta que Cuando el predio vecino tiene una edificación que en la parte más alta no supera los once puntos cuatro (11.4) metros o es un predio vacío, el aislamiento lateral se debe prever a partir de una altura once puntos cuatro (11.4) metros; cuando el predio

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-2943

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0644 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 16 59 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuélito.

vecino tiene una edificación que en la parte más alta supera los once puntos cuatro (11.4) metros, el aislamiento lateral se debe prever a partir del empate volumétrico con la edificación vecina. Esto aplica para el área ampliada.

Cuadros

- El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron reconocidas según el plano de levantamiento, seguido de las diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas, y por último una columna que contenga el consolidado del proyecto.
- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.
- Identificar claramente con una convención las áreas intervenidas en las plantas arquitectónicas y relacionar dichos metrajes en el Cuadro General. Se deberá tener en cuenta que solo se deberá identificar como modificación las áreas que cambien el diseño arquitectónico.
- Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del aislamiento posterior y/o patio, así como los metros lineales de cerramiento en cubierta. Según sea el caso.
- Indicar el índice de construcción propuesto, teniendo en cuenta que como se está ampliando. De conformidad con el artículo 317 del Dto 555 del 2021, el índice de construcción básico para el tratamiento de renovación corresponde a 1.30, en caso de superar este índice se deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas previstas en este artículo y siguientes. Para el caso, se deberá tener en cuenta que las obligaciones solo se exigen para el área ampliada.
- Indicar las áreas a descontar para el cálculo del índice de construcción, teniendo en cuenta lo definido en el artículo 266 del Dto 555 2021.

Personas en situación de discapacidad

- Se debe prever al menos un servicio sanitario accesible para personas con movilidad reducida, que cumpla con las siguientes características:
 - Los aparatos del baño no pueden estar inscritos en un diámetro de 1.50 mts, para permitir el libre giro de una silla de ruedas y la aproximación a los distintos aparatos, de conformidad con lo establecido en la NTC-5017.
 - Debe proveer un área de transferencia lateral al inodoro de 1.20 mts x 1.60 mts que posibilite el paso de la persona al aparato sanitario y un área libre de aproximación al lavamanos de 0.85 mts de ancho x 1.20 mts de longitud.
 - Se debe incluir el símbolo gráfico de discapacitados.
 - La puerta debe tener una dimensión mínima de 0.90 mts con batiente hacia afuera.
- Se debe solucionar el acceso a personas con movilidad reducida. En caso tal de utilizar medios mecánicos para solucionar la accesibilidad y evacuación de personas con movilidad reducida, deberá aportar las especificaciones técnicas del sistema utilizado y detalles en los planos arquitectónicos.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO
Bodart

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0644 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 16 59 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuelito.

Instalaciones

- Prever tanque de agua potable
- Presentar cuadro de gestión de residuos sólidos donde se indique lo exigido tanto en unidades como en área.

Dibujo

- Las áreas que se identifiquen como modificación a nivel de diseño arquitectónico, deberán garantizar la ventilación de la totalidad de los espacios de servicio.
- Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

III. JURÍDICAS.

Aportar certificaciones de las experiencias profesionales firmadas por terceros, en donde acredite la calidad de constructor responsable, diseñador estructural, diseñador de elementos no estructurales y geotecnista. En donde sea posible verificar el tiempo de experiencia requerido para el rol específico (fecha de inicio y terminación), de conformidad con la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1796 de 2016 y la Tabla A-5.2.1 relacionada en el anexo técnico al Decreto 945 del 05 de junio de 2017, y dando estricto cumplimiento a lo señalado en el mismo.

Aportar certificaciones de matrícula profesional vigente de COPNIA O CPNAA, según corresponda de los profesionales que suscriben como diseñador estructural, diseñador de elementos no estructurales y geotecnista.

Allegar copia de la tarjeta profesional del (los) profesional (es) que suscribe (n) como: diseñador estructural, diseñador de elementos no estructurales y geotecnista.

En caso de que su proyecto arquitectónico sufra modificaciones esenciales que afecten la información básica de la solicitud como formulario, poder, valla u otros documentos, deberá realizar los ajustes y correcciones pertinentes, los que estarán sometidos a estudio de cumplimiento.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-2943

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0644 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 16 59 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuelito.

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 16 59 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuelito, presentada por los señores GREGORIO TAPIA TOTENA C.C. 93085814 y CARMEN GARCÍA DONOSO C.C 39775048.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-2943 del 14 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó:
Revisó: C.G.
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

